

EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS MOBILIARIAS

Las garantías se pueden ejecutar ante el juez civil correspondiente o ante la Superintendencia de Sociedades, a prevención, para las entidades sometidas a su vigilancia.

MECANISMOS PREVISTOS EN LA LEY

✓ Pago directo. Novedad. Art. 60 . Que se haya pactado entre las partes o que el acreedor detente la tenencia del bien dado en garantía. Si no hay entrega es posible solicitar la aprehensión y entrega del bien. El valor garantizado será el del avalúo del bien.

✓ Ejecución judicial. Art. 61, Arts. 467 y 468 CGP. Para dar inicio se debe inscribir el formulario de ejecución. 4 razones para oponerse. El avalúo se puede objetar por el art. 444 del CGP.

- Ejecución especial. Arts. 62 . Cuando se haya pactado entre las partes, el acreedor sea el tenedor del bien, o tenga derecho legal de retención, o su valor sea inferior a 20SMMLV, o sea precedero, o se haya cumplido el plazo o la condición de la obligación. El trámite será pactado entre las partes, evitando las cláusulas abusivas y los contratos de adhesión. Para iniciarlo será necesario inscribir el formulario de inscripción. 4 excepciones: extinción de la garantía, de la obligación, falsedad en la firma o alteración del documento o error en el monto de la obligación o cantidad exigible. Las demás excepciones se ventilan en el proceso declarativo, las cuales no afectan ni la apropiación ni la realización de la garantía. Avalúo del bien como requisito.

El requerimiento escrito al deudor por el término de 10 días, al que se refiere el parágrafo del art. 58 de la ley GM, no es obligatorio, no hacerlo, implica que opera por mandato de ley, la ejecución especial de la garantía.

A la terminación del trámite se debe inscribir el formulario de terminación.



EJECUCIÓN DE GARANTÍAS MOBILIARIAS EN LOS PROCESOS DE REORGANIZACIÓN

- ✓ Artículos 50, 51 y 52.
- ✓ A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse proceso de cobro contra el deudor sobre bienes necesarios para el desarrollo del negocio y que hayan sido reportados por este como tal en el inventario debidamente valorado.
- ✓ Los demás procesos de ejecución de la garantía sobre bienes no necesarios podrán continuarse por decisión del acreedor y previa autorización del juez del concurso. Y también respecto de los bienes que corran riesgo de deterioro o pérdida y que sean objeto de garantía.
- ✓ En el proyecto de calificación de créditos se reconocerá al acreedor garantizado, así como el valor de la obligación más los intereses pactados hasta la fecha de celebración del acuerdo y hasta el tope del valor del bien dado en garantía.
- ✓ Si hay incumplimiento del acuerdo, el promotor reconocerá la obligación como garantizada hasta el tope del valor del bien a la fecha de la solicitud a reorganización si este fuera mayor

- ✓ Confirmado el acuerdo de reorganización, el acreedor garantizado tendrá derecho a que se pague su obligación de manera preferente, respecto de los demás acreedores del acuerdo. Si el acreedor tuviere una obligación a plazo, el pago se realizará en el plazo pactado, siempre que se pague el monto vencido con anterioridad a la apertura del proceso de reorganización.
- ✓ Igual tratamiento tendrá el acreedor que acceda a que se venda el bien dado en garantía.
- ✓ Si el acreedor garantizado vota afirmativamente el acuerdo y acepta que se pague su crédito en el marco del acuerdo, con una prelación diferente a la que le corresponde por ley, podrá solicitar que la porción que no está garantizada, se tenga en cuenta como si lo fuera, hasta el tope del valor del bien dado en garantía.



VALIDACIÓN JUDICIAL DE ACUERDO EXTRAJUDICIAL

- El deudor presenta un inventario valorado de bienes. Manifestando cuales son objeto de garantía y discriminando los bienes necesarios de los no necesarios.
- Relación de acreedores garantizados que votaron positivamente el acuerdo y los que no.
- Respecto de la ejecución contra los bienes necesarios, los procesos se suspenden hasta cuando el juez apruebe el acuerdo y autorice el pago preferencial o permita que se reanude la ejecución.
- Contra los bienes no necesarios, los procesos pueden continuar. Los acreedores pueden ser parte del acuerdo si lo votan afirmativamente.



EN LOS PROCESOS DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL

- ✓ El liquidador presenta un inventario valorado de los bienes que son objeto de garantía.
- ✓ Los acreedores pueden objetar el inventario.
- ✓ Exclusión de los bienes dados en garantía. Se debe solicitar desde el inicio y dentro de los 6 meses siguientes.
- ✓ La exclusión se hace efectiva solicitando al juez la adjudicación o la venta del bien.
- ✓ Cuando estén en firme la calificación y el inventario valorado.
- ✓ Si los bienes hacen parte del bloque o de la unidad de explotación, el liquidador enajena en bloque y la exclusión se hace efectiva pagando la obligación garantizada.



EN LOS PROCESOS DE TOMA DE POSESIÓN

- En los procesos de toma de posesión no es posible ejecutar las garantías, máxime cuando a solicitud del agente especial, se deben cancelar todas las garantías que recaen sobre los bienes del deudor. Y por ende todas las acreencias quedan sujetas al proceso y a las medidas que allí se tomen, siempre teniendo en cuenta la prelación y preferencia del CC.

